



Comunicación de Radicación

Fecha: 12/02/2016 08:54 AM Radicación: 2015111694-016-000
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E. RNAMV Anejos: No Salida Sec. Dia: 68
Aplica A: Folios: 2 Encadenado: NO
Remite: 154000 DIRECCION LEGAL PARA I Solicitud: 504 02 00
Destinatario: A-81 BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Teléfono: 504 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 27/08/2016

NÚMERO 0145 DE 2016

2 FEB 2016

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus atribuciones, en especial la que le confiere el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010, deben inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV, entre otros, las personas que realicen actividades de intermediación de valores.

SEGUNDO.- Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, esta Superintendencia en ejercicio de sus atribuciones legales, mediante Resolución 1691 del 29 de septiembre del 2014, autorizó la constitución de la sociedad fiduciaria denominada BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

TERCERO.- Que por medio de la Resolución 0950 del 7 de julio del 2015, esta Superintendencia autorizó a BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín, para funcionar y desarrollar en todo el territorio nacional las actividades propias de su objeto social, lo cual equivale al “certificado de autorización” de que trata el numeral 7 del artículo 53 del EOSF.

CUARTO.- Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número 2015111694-000 del 29 de octubre del 2015, la doctora Diana Sánchez Aristizabal, Representante Legal de BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A., solicitó la inscripción de esa sociedad en el RNAMV en calidad de intermediario del mercado de valores.

Para efectos de lo anterior, por medio de comunicación radicada en esta Superintendencia con el número 2015111694-005 del 17 de diciembre del 2015, el doctor Camilo Aristizabal Vélez, Representante Legal de la entidad remitió la totalidad de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.3.2.1.1. del Decreto 2555 del 2010.

QUINTO.- Que el artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010, señaló que constituyen operaciones de intermediación en el mercado de valores, entre otras:

“(…)

“3. Las operaciones de adquisición y enajenación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE o listados en un sistema local de cotización de valores extranjeros, ejecutadas en desarrollo de contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario, que no den lugar a la vinculación del fideicomitente o del constituyente respectivo a una cartera colectiva administrada por una sociedad fiduciaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0145

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores
Hoja No. 2

"(...)

"4. Las operaciones de adquisición y enajenación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE o de valores extranjeros listados en un sistema local de cotizaciones de valores extranjero, ejecutadas por:

"(...)

"b. Las sociedades fiduciarias en su calidad de administradoras de carteras colectivas, de fondos de pensiones voluntarias y de fondos de inversión de capital extranjero.

"(...).

SEXTO.- Que mediante memorandos del 22 de enero y 8 de febrero del 2016, la Delegatura para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias y la Delegatura para Riesgo Operativo de esta Superintendencia, respectivamente, manifestaron que en relación con su ámbito de competencia no tenían objeción para que se autorice a BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., la inscripción en el RNAMV como intermediario del mercado de valores.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción de BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con el NIT 900795172-4, en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores - RNAMV, como intermediario de valores.

En virtud de lo anterior BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. podrá realizar las operaciones de intermediación señaladas en el numeral 3 y el literal b) del numeral 4 del artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al doctor Camilo Aristizabal Vélez en su condición de Representante Legal de BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., que deberá acreditar en un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, su membresía a un organismo de autorregulación, así como a la Bolsa de Valores de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.2.1.1 del Decreto 2555 del 2010, so pena de verse obligado a iniciar nuevamente el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Hasta tanto no se acrediten las membrecías en comento, BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. no se entenderá autorizada para desarrollar las operaciones de intermediación de valores de que trata el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al representante legal de BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., que deberá pagar a la Superintendencia Financiera

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

Hoja No. 3 0145

de Colombia, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores, la suma de Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro Pesos moneda corriente (\$4.136.724), de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 1245 y 2436 del 2006 expedidas por esta Superintendencia.

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente número 030-245528-93 de Bancolombia, a nombre de CONTRIBUCIONES – SUPERFINANCIERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 12 FEB 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los días del mes de febrero del 2016.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES
Y OTROS AGENTES**

PEDRO FELIPE LEGA GUTIÉRREZ